

Auto de sustanciación No. 0218
Demandante: MARCO FIDEL BOTERO SUAREZ-WILLIAM BOTERO SUAREZ
Causante: EMMA SUAREZ DE BOTERO
Radicado: 17174318400120090002003

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos del 162 del C.G.P. se **ACCEDE** a la petición que antecede y en consecuencia se decreta la **SUSPENSION** del presente proceso por **PREJUDICIALIDAD**, hasta tanto se tome decisión de fondo en proceso Verbal de Reconocimiento de Donación identificado con radicado número 2020-00146 de conocimiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas o transcurran dos años desde el presente decreto sin que se hubiere allegado prueba de la terminación del citado trámite procesal (Art. 163 C.G.P.). Entérese al referido Despacho judicial de lo aquí resuelto con el fin de que informe a este estrado una vez adopte decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ